



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía

N° 143-2023-MPC-M/A

Macusani, 04 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

VISTOS:

El expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3294-2023 presentado por el presidente y secretario del comité organizador del VII EXPO FERIA ALPACA – LLAMA MUNAY PAQOCHA 2023- SPAR-MACUSANI, e Informe N° 060-2023-MPC-M/GDEL/JWCÑ-G emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local, sobre reconocimiento del comité organizador del VII Expo Feria Alpaca – Llama Munay Paqocha 2023-SPAR-MACUSANI, en el distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo", así mismo, el numeral 2.3) del artículo 83° de la precitada ley señala las "funciones específicas y compartidas de las municipalidades provinciales: promover y fortalecer la realización de ferias agropecuarias rurales para la promoción de productos locales, facilitando la comercialización, el fomento de la productividad y la transferencia tecnológica, en coordinación con las municipalidades distritales";

Que, el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, regula las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realizan en el territorio nacional, como actividades de promoción agropecuaria, transferencia de tecnología y comercialización de libre participación de los productores agrarios, individuales y organizados dedicados a la actividad agrícola, pecuaria, forestal y artesanal, el artículo 4° literal b) del mismo cuerpo normativo determina, el objetivo de las ferias y eventos agropecuarios es: "Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales en las exposiciones y concursos feriales", alternando con los demás agentes productivos;

Que, conforme al literal m) del numeral 2 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, establece que este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, dentro de sus funciones entre otras, es la de: "Dictar, respecto de las funciones transferidas en materia agraria y de riego, las normas y lineamientos técnicos para la promoción, conservación, mejoramiento y aprovechamiento sostenible de cultivos nativos y camélidos sudamericanos";

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27276 Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas, el organizador del espectáculo presentará a la prefectura o Sub Prefectura, según corresponda, copia del Plan de Protección y Seguridad aprobado por la Oficina de Defensa Civil, con anticipación no menor de diez días (10) hábiles a la realización del evento, a fin de que dicha autoridad adopte las medidas correspondiente en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil y la Municipalidad respectiva;

Que, mediante expediente administrativo con registro de mesa de partes N° 3294-2023 de fecha 30/03/2023 el Presidente y Secretario del VII Expo Feria Alpaca - Llama Munay Paqocha 2023- SPAR – Macusani del distrito de Macusani, solicita el reconocimiento del comité organizador para realizar dicho evento, con vigencia de cuatro (04) meses a partir del 04/04/2023 hasta 31/06/2023, para tal fin adjunta, copia certificada del acta de elección del comité organizador, copia certificada de DNI de los miembros del comité organizador;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Local con Informe N° 060-2023/MPC-M/GDEL/JWCÑ-G, de fecha 04/04/2023, solicita reconocimiento la Junta Directiva del VII Expo Feria Alpaca – Llama Munay Paqocha 2023- SPAR – Macusani del distrito de Macusani, la cual fue conformado mediante acta de fecha 16 de julio de 2022, para tal fin adjunta los documentos correspondientes para su aprobación;

Económico

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo

Estando a los considerandos expuestos, y con las facultades contenidas por los Incisos 6) y 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al comité organizador del VII EXPO FERIA ALPACAS - LLAMA MUNAY PAQOCHA 2023- SPAR - MACUSANI, del distrito de Macusani, Provincia de Carabaya - Puno, la misma que está conformada por los siguientes ciudadanos:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	Sacarias Quispe Ccuno	01705800
02	SECRETARIO	Abdon Miguel Deza Carrillo	01206663
03	TESORERO	Melchora Choque Sanchez	01682348
04	VOCAL	Dominga Flora Cano de Flores	01683643

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité Organizador reconocido en la presente resolución, coordinará con las autoridades políticas y policiales para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y a las Gerencias respectivas, para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

MACUSANI

- Cc:
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GDEL
 - Administrado
 - Of. Tecnología
 - Archivo